



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación".

Que, El Artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global".

Que, el Artículo 13 literal "o", de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

"Son funciones del Sistema de Educación Superior:

o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación".

Que, en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Principio de Calidad.- "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos".

Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que: "El Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”.

Qué, el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Criterios y Estándares para la Acreditación. – “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente

criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”.

Que, el Artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: “Aseguramiento Interno de la Calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”.

Que, el Artículo 101 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice:” Reglamento y Código de Ética.-El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento que regulará las actividades de los Pares Evaluadores y de los especialistas, consultores y funcionarios. El Código de Ética hará constar los requisitos, las incompatibilidades, prohibiciones y la forma de selección.

En cada proceso de evaluación, los miembros del equipo evaluador suscribirán el acta de cumplimiento del Código de Ética, en el que se hará constar la responsabilidad civil y laboral que acarrea el incumplimiento del mismo, así como la declaración juramentada de los miembros del equipo de no tener conflicto de intereses con la institución, carrera o programa que va a ser evaluada, y de ser el caso, acreditada”.

Qué, El Artículo 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: “Evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas. -Para efectos de evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será el órgano encargado de diseñar y aplicar esta evaluación y de determinar,

en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior, las carreras que serán sometidas a la misma”.

Qué, el Artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria”.

Qué, el Artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior expedido el 14 de julio del 2022 dice: “Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los otros organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso.

Los resultados de las evaluaciones realizadas a las instituciones de educación superior por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público”.

Qué, el Artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: “Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten”.

Qué, el Artículo. 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: “Participación en los procesos de evaluación institucional. Las instituciones de educación superior garantizarán la participación efectiva de los estamentos de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación institucional, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Qué, el Artículo. 31 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: “Evaluación periódica integral del personal académico. La evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, anualmente. Incluyendo a quienes se hayan

desempeñado por un periodo académico de menor duración, y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas”.

Qué, el Artículo 71 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad menciona: “La Comisión De Evaluación Interna Y Aseguramiento De La Calidad: “Tiene como finalidad la de fomentar y asegurar la calidad académica, el mejoramiento continuo de la gestión institucional, en los ámbitos académicos investigativos, administrativos, financieros de gestión”.

ACUERDA:

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad, expedir el presente

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- **Objeto.** - El presente reglamento permite fomentar la evaluación interna y asegurar la calidad académica y mejoramiento continuo en los procesos sustantivos: Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad en el ITSEP.

Artículo 2. – **Ámbito** - El presente reglamento se aplicará en todas las instancias académicas y administrativas, así como para todos los actores relacionados a dichos procesos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 3.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEI-AC).- es el Órgano Colegiado responsable de los procesos de evaluación interna (autoevaluación) y mejoramiento continuo de la calidad del ITSEP, tendiendo siempre a la excelencia, se constituye en el nexo con los Organismos Acreditadores externos y como apoyo y asesoramiento al Órgano Colegiado Superior.

Artículo 4.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará integrada por:

- a) Rector o su delegado
- b) Vicerrector o su delegado
- c) Coordinadores de Carrera
- d) Un profesor titular
- e) Coordinador del Sistema Integrado de Información
- f) Un Represente por los estudiantes que acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno.

Artículo 5.- De la Presidencia de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. – El Presidente será designado por el Órgano Colegido Superior de entre los representantes titulares de los profesores, podrá ejercer sus funciones en un lapso de dos años, pudiendo ser re-designado.

Artículo 6.- De las reuniones de Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. - El comité de evaluación se reunirá al menos cuatro veces al año con carácter ordinario, sin perjuicio de que las reuniones extraordinarias puedan celebrarse en cualquier momento convocado por el Rector.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 7- Funciones de la CEI- AC. Los deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad son:

- a) Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la

calidad conforme al modelo de evaluación externa CACES.

- b) Planificar, desarrollar acciones y procedimientos sistematizados dirigidos al aseguramiento interno de la calidad institucional.
- c) Socializar a la comunidad institucional la planificación, procedimientos, resultados y actores de la autoevaluación aseguramiento interna de la calidad.
- d) Promover la participación de los estamentos institucionales para desarrollar la cultura de la calidad.
- e) Realizar planes de mejora que respondan a los resultados de la autoevaluación. Los mismos que deben ver ser reflejadas en la planificación estratégica/operativa.
- f) Apoyar y asesorar al Órgano Colegiado Superior en los proceso de autoevaluación y acreditación institucional.

CAPÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 8. De la participación de autoridades académicas y administrativas. - Para garantizar el funcionamiento del sistema de evaluación interno y aseguramiento de la calidad, las autoridades participarán conforme a los lineamientos generales y reglamentarios.

- a. El Órgano Colegiado Superior es el organismo rector del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional, de análisis y aprobación de normas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. El desarrollo de políticas y estrategias a nivel directivo y de gestión que estará a cargo del: Órgano Colegiado Superior, Consejo de Regentes, Rector, Vicerrector, Coordinadores de carrera, Director de Departamentos.
- c. Las direcciones administrativas y las unidades de apoyo institucional definidas en la normativa institucional vigente brindarán apoyan al proceso de autoevaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.

DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 11. **Periodicidad de los procesos de evaluación y autoevaluación.** - Los procesos de autoevaluación y evaluación serán llevados a cabo de acuerdo con la planificación aprobada por el Órgano Colegiado Superior, con base en una propuesta de la CEI-AC.

La autoevaluación Institucional se desarrollará cada cuatro periodos académicos ordinarios.

Para el proceso de evaluación externa por parte del CACES, la CEI-AC priorizarán el mencionado proceso y cumplirán el cronograma establecido. El informe que se desprenda de esta autoevaluación deberá ser aprobado por Órgano Colegiado Superior.

Artículo 12. **Planificación de procesos de autoevaluación y evaluación externa.** - El ITSEP realizará un proceso de autoevaluación y evaluación externa que corresponde con el modelo del organismo del control. La planificación deberá incluir lo siguiente:

- Elaboración documentos, formatos y requisitos según la autoevaluación y evaluación externa.
- Desarrollo de una planificación que responda a los lineamientos institucionales (actividades, responsables, recursos, otros que se estime pertinente) de autoevaluación y evaluación externa.
- Socialización del cronograma/planificación con los estamentos de la institución con el fin de generar un empoderamiento del proceso.
- Analizar y evaluar la situación interna y externa de la institución.

Artículo 13. **Ejecución de la autoevaluación y evaluación.** - El proceso de autoevaluación y evaluación externa en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida, incorporando las siguientes acciones:

- Recopilación y Validación según los criterios, sub criterios e Indicadores conforme al modelo de acreditación de CACES.

- Realizar un diagnóstico Institucional en base al modelo evaluación externa.
- Evaluar conforme al modelo evaluación establecida por CACES contemplado en: Indicadores Cualitativos y cuantitativos, valores que se registrarán en el sistema de autoevaluación institucional.

Artículo 14. **Socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación.**-La CEI-AC, a través de Órgano Colegiado Superior, pondrá en conocimiento de los diferentes estamentos del instituto, los resultados del proceso de autoevaluación mediante la Intranet/página web.

Las observaciones realizadas durante el proceso de socialización podrán ser recogidas analizadas por la Comisión, según corresponda, para su posterior inclusión en los planes de mejora continua.

Artículo 15. **Presentación de los resultados de la autoevaluación.**- El informe final de autoevaluación institucional será aprobada en primera instancia por la CEI-AC y luego enviada al Órgano Colegiado Superior para su aprobación definitiva.

Artículo 16. **Formulación de un Plan de Mejoramiento Continuo.** – Con base en los resultados de la autoevaluación, la CEI-AC tiene como objetivo superar las debilidades identificadas e integrar las fortalezas, con un enfoque de calidad continua. Es el organismo responsable del desarrollo participativo de los planes de mejoramiento. Mejora de la dirección de la excelencia.

Los planes serán aprobados en primera instancia por la CEI-AC para posteriormente ser remitida al Órgano Colegiado Superior para su aprobación definitiva.

Artículo 17. **Seguimiento y control de Planes de Mejoramiento Continuo.**- La CEI llevará a cabo el seguimiento y control después del cierre del periodo académico ordinario del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregará los informes a Órgano Colegiado Superior.

Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

- d. Para que CEI-AC funcione de manera efectiva, las autoridades académicas y administrativas deben mantener el proceso de gestión de la información, y proporcionar la documentación oficial tan pronto como se solicite.

Artículo 9. De la participación estudiantil. - En las distintas etapas del proceso de evaluación interna y acreditación institucional, los estudiantes deberán:

- a. Participar activamente en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. Tener representación en la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- c. Presentar propuestas de mejora en los procesos de enseñanza - aprendizaje participar activamente en los procesos de evaluación docente.
- d. Conocer el proceso de evaluación, acreditación, gestión y aseguramiento de la calidad.

Artículo 10.- De la participación de profesores e investigadores.- Los profesores deben participar directamente en las distintas etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional en tal condición, deberán:

- a. Participar activamente en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b. Mejorar continuamente su actividad de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la visión, misión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente.
- c. Participar en seminarios, talleres y otros eventos de difusión y capacitación sobre el proceso de autoevaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- d. Instruirse y mantener informados a los estudiantes sobre el proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.

CAPÍTULO VII

Artículo 18. **Sistema Integrado de Información.**- Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información que abarque a todas las unidades académicas y administrativas ITSEP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La intervención de Directivos, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores del ITSEP, en los procesos de Aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejoramiento continuo será de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida, para lo cual, la Comisión de Evaluación establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad institucional.

SEGUNDA.- En el caso de ausencia definitiva de un profesor miembro de la CEI, será subrogado por el profesor altemo.

TERCERA.- Los periodos de funciones de los miembros de la Comisión de Evaluación Interna podrán prorrogarse mediante una resolución del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior en dos sesiones.

Primera sesión: viernes, 15 de julio de 2022

Segunda sesión: viernes, 29 de julio del 2022.

RAZÓN: El presente Reglamento de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, fue aprobado en segunda sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, el 29 de julio del 2022.



ITSEP
SECRETARIA PROCURADURIA

Abg. Samantha Camuendo M.
SECRETARIA GENERAL PROCURADOR